



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1953

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 30 de octubre

Número 248

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en la Junta de la Cerca

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra:

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1978-79 hayan estado sembradas de cereales, leguminosas y patatas, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1978-79 no se hubiesen sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado en las nuevas fincas de reemplazo.

3.º Los propietarios de parcelas en que existen árboles, si aquellas han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a personas distintas, deberán retirarlas de ella antes de 31 de diciembre de 1980, caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre cesión con el propietario de la finca nueva.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infrac-

ción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

Burgos, 26 de octubre de 1979.—
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 10 del actual mes de octubre, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Titulados Superiores Universitarios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por

Real Decreto 3046/1977, del titular de esta plaza únicamente será remunerado por los conceptos expresados anteriormente. En su virtud no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las citadas, ni incluso bajo el concepto de honorarios procedentes de la asistencia a enfermos pudientes o de los beneficiarios del Servicio Médico-Quirúrgico que esta Excma. Diputación Provincial tiene establecido en favor de sus funcionarios en activo, jubilados y pensionistas.

Segunda. — *Deberes e incompatibilidades.* El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, a lo que sobre la materia esté regulado en la legislación vigente, y en particular será de su incumbencia el desempeño de los cometidos propios del cuerpo de Médicos de Guardia del Hospital Provincial.

La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales, distribuidas en la forma que determine el Médico-Decano. Durante las guardias prestará la necesaria asistencia médica a todos los enfermos hospitalizados en cualquiera de sus dependencias y a los acogidos en los establecimientos contiguos, siempre que sean reclamados sus servicios, así como a todos los ingresos de urgencia que se produzcan, practicando las primeras curas o asistencias. Siempre que lo estimen necesario llamarán a los Jefes de los distintos Servicios cuando, a su juicio, algún paciente requiera la inmediata asistencia de un Especialista.

El que resulte nombrado tendrá la obligación de residir dentro del

término municipal de Burgos desde el mismo momento de su toma de posesión y quedará sometido al régimen de incompatibilidades legales.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el exceso de límite de edad máximo, señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a las leyes y en particular de las que se determinen reglamentariamente.

Cuarta. — *Solicitudes.* Las instancias, solicitando tomar parte en esta oposición libre, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, den-

tro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también serán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, caso de que le designe.

Un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

El Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.

Secretario: El de esta Corporación o un funcionario letrado de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan recusarlos, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado, se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, una Memoria sobre el concepto personal de las funciones propias del cargo que se trata de ocupar, organización del servicio, y una breve historia relacionada

cos sus antecedentes académicos y méritos profesionales.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

2.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo que no podrá exceder de una hora, cuatro temas extraídos al azar, uno de cada grupo del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3.º Será práctico y consistirá en realizar por los aspirantes aquellas pruebas, cuya extensión y forma fije el Tribunal.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación, y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado final para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública,

ca, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Décima. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

5. — Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. — Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reunie-

ra los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de octubre de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el núm. 424 de 1979, interpuesto por el Procurador don

Julían de Echevarrieta Miguel, en representación de don Claudio Ma-ta González, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Burgos, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, de fecha 24 de mayo de 1979, por la que se rescinde el contrato de arrendamiento y se notifica al recurrente el desahucio de la vivienda sita en calle de Alfonso X el Sabio, número 32, bajo de Burgos, y contra la presunta denegación por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio contra citada resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1979. El Secretario, (ilegible).—V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura, en los autos núms. 2425/78 y 2271/78, en vía de apremio, bajo los números 3/79 y 5/79, a instancia de don Carlos Rodríguez Suso, contra Talleres Sandoja (D. Javier Santos B.), cuyo total es de 6.770 ptas.

Tasación que se practica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 2 y 4 del Decreto de 17-12-1964 y arts. 88, 87, 1.º y disposiciones comunes del Decreto de 18 de junio de 1959. La presente tasación puede ser impugnada en el plazo de tres días, siguientes a su notificación y transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se entenderá firme (art. 427 de la Ley E. C.).

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado Talleres Sandoja (D. Javier Santos B.), cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle carretera Madrid-Irún, 25, y en la

actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Residencia del Servicio de Recuperación Minusválidos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de Gosóleo C, en la carretera Madrid-Irún, km. 242. Expediente 193/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de octubre de 1979.— El Alcalde, P. D.— El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4881.—980,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio del año actual, acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, a la siguiente solicitante.

1. D.ª Pilar Camarero García.

Contra este acuerdo, se podrá interponer el recurso que marca la

Ley, previsto en el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de ingreso en la Administración Pública, transcurrido este plazo, sin que se haya interpuesto aquél, se considerará como definitiva la presente relación de admitidos.

Aranda de Duero, 19 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Agua, 19 de octubre de 1979.— El Alcalde, Manuel José Santamaría Merino.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta n.º 605.278-3.

Plazo para oponerse: 15 días.

4896.—155,00